

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	FEB 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CHIA, CON LA POBLACION DIFERENCIAL, GESTANTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Que así mismo en el inciso 3° del artículo 315 ibídem, son atribuciones del Alcalde: "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)", en concordancia y correspondencia: "(...) con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)", establecidos en el artículo 209 Superior. De otra parte la Ley 715 de 2001 que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud ordena en su Artículo 44.1.1 La de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.2.2 Así mismo identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción. 44.3.2 Además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. 44.3.2 adicional a ello, debe establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que en su Artículo 2.- dice: "<i>El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad en Salud y Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud...</i>" Así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, los cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajuste al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la primera etapa, por lo cual es aplicable lo contenido en el artículo 5 "Transitoriedad" que dice: "<i>Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la sub etapa 1 de la Etapa de Aprestamiento para la implementación, referida en el artículo 4 de la presente Resolución</i>". Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031". Ruta lógica que Define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión Convivencia Social y Salud Mental. Que por lo anteriormente expuesto, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se encuentra vigente y rige hasta tanto no sea culminada la fase de implementación del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031 y el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida y el cual establece estrategias de intervención colectiva, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública. El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo El Plan Decenal de salud Pública PDSP para su formulación define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.	

Que dentro de las líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Que en el Ejercicio dialectico del descenso normativo se tiene que la Resolución 518 de febrero de 2015, en el artículo 4° que se refiere a la gestión de la salud pública, determina que dentro del plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaría de Salud, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que el artículo 5° ibídem, establece cuáles son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que desde otra óptica, al revisar el artículo 5° de la Resolución 429 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estas a su vez integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a sus competencias.

Que en el numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Por su parte, la Resolución 3280 de 2016 establece en su "Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales,"... (Subrayado fuera de texto), y en su Artículo 6° se definen tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en la que encontramos Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud. La cual comprende acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades, mediante la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones; la protección específica y la educación para la salud. Esta ruta se aplica para toda la población residente en el territorio.

Que la ruta anteriormente establecida está dirigida a la población diferencial, gestantes, adulto mayor y población víctima del conflicto armado como población vulnerable que por su condición son susceptibles de padecer enfermedades mentales.

Aunado a lo anterior, es pertinente precisar que la Secretaría de Salud municipal, cuenta con seis (6) rutas de atención en salud las cuales son: prevención del gesto suicida, Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, gestante menor de 15 años, población migrante, violencia intrafamiliar, caso de abuso sexual y población víctima del conflicto armado, las cuales fueron diseñadas para ser aplicadas específicamente en el contexto municipal y avaladas en los comités de Red de Buen Trato y Comité de Prevención de sustancias psicoactivas.

Por lo anterior, el Municipio de Chía en cumplimiento de la normatividad previamente citada debe realizar seguimiento a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficio) con su red de prestadores de servicios en Salud (IPS) ya que son estas instituciones las encargadas de dar cumplimiento a las rutas de atención integral, por lo que es necesario que a través de un profesional en psicología el cual deberá por medio de la línea base para la población objeto con la cuenta la Secretaria de Salud, realizar seguimiento y orientación a esta población (población diferencial, gestantes, adulto mayor y población víctima del conflicto armado) con la finalidad de que la misma no cuente con barreras para acceder a los servicios en salud desde el enfoque psicosocial, por lo que es importante que desde Secretaria de Salud se realice vigilancia para que la atención en la IPS sea de manera oportuna y eficaz para la población objeto y así mismo ejercer vigilancia para que la atención sea integral.

Ahora bien, es pertinente precisar que el municipio de chía en el año 2023 realizó el seguimiento a la efectiva atención psicosocial por parte de las IPS a 620 personas del municipio de chía registradas y caracterizadas como población víctima del conflicto armado donde se contó con la identificación temprana en temas de consumo de sustancias psicoactivas (25) personas, (60) casos de ideación suicida y (5) casos de intento suicida de esta población, así mismo se contó con el seguimiento de (120) adultos mayores con dificultades en temas de salud mental, se aclara que 410 personas se caracterizaron en temas de salud.

Lo anterior es de interés en salud publica debido a que los casos identificados se definen en problemáticas psicosociales en la población residente del Municipio de Chía, lo que genera responsabilidad en la Secretaria de Salud municipal en la toma de decisiones de acciones de promoción y prevención en salud, así las cosas se determinó la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	4 de 9

- Realizar seguimiento y orientación a la población víctima del conflicto armado canalizada por las auxiliares de enfermería del plan de intervenciones colectivas, por lo que se requiere verificación del estado de salud, acciones realizadas a la población objeto y socializar las rutas de atención en salud municipales, realizando articulación de la atención con las IPS del municipio. Esta actividad se entregará mediante informe mensual.
- Apoyar los seguimientos de casos reportados y/o canalizados por la Dirección de Salud Pública y profesionales del Plan de intervenciones colectivas (PIC) en los eventos de interés en salud mental en la población con discapacidad, enfermedades huérfanas, adulto mayor, gestantes y puérperas, lo cual deberá estar soportado mediante acta asistencia y registro fotográfico, Actividad a Demanda.
- Apoyar a la Dirección de Salud Pública, en el desarrollo estadístico del observatorio municipal en temas de interés en salud mental (discapacidad, enfermedades huérfanas, adulto mayor, gestantes, puérperas y víctimas del conflicto armado) acompañado de los lineamientos de la profesional de epidemiología de la Secretaría de Salud. Se deberá entregar Informe final e informe mensual de avances durante el plazo de ejecución.
- Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la creación y puesta en marcha, de una estrategia pedagógica articulada con el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC relacionada con la Dimensión convivencia social y salud mental donde se deberá presentar informe mensual de los avances o cumplimiento de la actividad.
- Realizar articulación y seguimiento a las estrategias establecidas por la Secretaría de Salud Departamental para la población víctima de conflicto armado o población diferencial del municipio de Chía.
- Realizar apoyo a la articulación, conformación y seguimiento de la política de salud mental del municipio de Chía. Los avances se deberán presentar a través de 2 informes de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
- Apoyar el seguimiento a las caracterizaciones del modelo de atención primaria en salud, resultantes del Plan de Salud Pública de Intervenciones Coactivas buscando la articulación entre identificación del riesgo, gestión del riesgo, EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficio) de la salud pública en su área o programa.
- Presentar informe final consolidado con las actividades realizadas durante la ejecución contractual.
- Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se realicen o solicite el supervisor inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, área rural y urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la subscripción del

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2024000211 FECHA (08/02/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
230206190520202517 500810142.3.2.02.02. 0009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	21305 SGP SALUD PUBLICA	\$25.500.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$25.500.000

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante seis (06) pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.250.000) cada uno.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

Para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

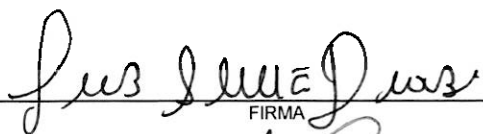
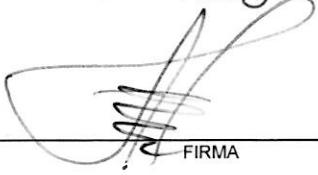
De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

- IDONEIDAD: Título de formación profesional como Psicólogo (a), lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente.
- EXPERIENCIA: Experiencia relacionada con el objeto o actividades contractuales mínima de 4 meses contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional como Psicólogo, acreditada mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados por el representante legal o funcionario competente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	9 de 9

10. ANEXOS
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: LUZ STELLA DIAZ JALLER SECRETARIA DE SALUD	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: WILLIS REYES VALDES SECRETARIA DE SALUD	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: NATALY GONZALEZ CASTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	 FIRMA